

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 003-2020-INDECOPI/COD.- Disponen publicar Documento de Trabajo Institucional N° 002-2020 denominado "Propuestas del Indecopi para la reglamentación del Régimen de Protección de las Especialidades Tradicionales Garantizadas y del Régimen de las Indicaciones Geográficas" **16**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 007-2020-SERNANP.- Delegan facultades en diversos funcionarios del SERNANP **16**

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 0133-2020.- Modifican el segundo párrafo del artículo 17 de las Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) - DL 1275 e incorporan Quincuagésima Séptima Disposición Final y Transitoria del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP **18**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Formalizan la rectificación del error material incurrido en el artículo 2 de la R.J. N° 0180-2019-MINAGRI-SENASA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0010-2020-MINAGRI-SENASA

10 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural-0180-2019-MINAGRI-SENASA, publicada en el diario oficial El Peruano, el 12 de diciembre de 2019, se formalizó la selección del señor Jorge Antonio Manrique Linares como Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Programa "Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria (PRODESA) - Fase II", del Pliego 160 - Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, a través de correo electrónico institucional de fecha 10 de enero de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora 02 indica que la Resolución Jefatural descrita en el considerando anterior debe modificarse toda vez que la referencia a la citada Unidad Ejecutora debe entenderse como "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria, que ejecutará el Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria - Fase II, del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria", en razón que dicha denominación se encuentra inscrita ante entidades sobre las cuales se desarrollan acciones comerciales o de registro, entre otras;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por su parte el numeral 212.2 de este Texto Único Ordenado indica que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con las visiones de los Directores Generales de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Jefatural-0180-2019-MINAGRI-SENASA, publicada en el diario oficial El Peruano, el 12 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 2.- FORMALIZAR la selección del señor Jorge Antonio Manrique Linares como Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Programa "Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria (PRODESA) - Fase II", del Pliego 160 - Servicio Nacional de Sanidad Agraria".

Debe decir:

"Artículo 2.- FORMALIZAR la selección del señor Jorge Antonio Manrique Linares como Jefe de la Unidad Ejecutora 02 - Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria, que ejecutará el Programa Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria - Fase II, del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria".

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE

Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1844873-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban los "Lineamientos para el desarrollo del Turismo Social en el Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2020-MINCETUR

Lima, 10 de enero de 2020

Visto, los Memorándum N°s. 1383, 1518, 1621 y 1724-2019-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 040-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-SCDY y el Informe Legal N° 01-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-YVA de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo; así como el Informe N° 0602-2019-MINCETUR/SG/OGPPD y el Memorándum N° 1280-2019-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y,